Ordenanza Municipal N°2.063/2026.

FUNDAMENTOS:

Que mediante el Expediente N° 3093/2026 la Sra. Morales María Tránsito, DNI N°21.895.624, solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal el otorgamiento de un plan de pagos que se adecue a su situación económica actual, a fin de regularizar la deuda que mantiene con el municipio en concepto de Obra de Electrificación, Partida N°558, lote N° 34 ubicado en la MZA 32 de la Nueva Urbanización, cuyo capital asciende a la suma de $1.991.183,20 (pesos un millón novecientos noventa y un mil ciento ochenta y tres con 20/100).

Que el Informe de Situación elaborado por el Área Diversidad Social Situada de la Municipalidad de Loncopué da cuenta de que la peticionante es madre soltera y tiene a su cargo un hijo menor de edad de 13 años, quien requiere controles médicos periódicos por un quiste hidatídico hepático y presenta una malformación torácica que limita su capacidad pulmonar; que convive con sus padres, ambos jubilados y de edad avanzada, en una vivienda de material precario emplazada en el paraje Huarenchenque; y que su único ingreso mensual consiste en una ayuda económica de$60.000 otorgada por la Provincia, circunstancias todas que evidencian una capacidad de pago insuficiente para afrontar la deuda reclamada en un esquema de cancelación de corto plazo.

Que lo peticionado y lo proyectado no importa una exención de la deuda, sino el otorgamiento de un plan de facilidades de pago sin quita de capital ni de intereses, en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, consecutivas y sin interés, lo que preserva la integridad del crédito municipal a la vez que atiende la situación de vulnerabilidad social acreditada.

Que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Régimen Municipal tomó conocimiento de las presentes actuaciones y dispuso su pase a esta Asesoría Legal a fin de adecuar el proyecto de ordenanza al formato correspondiente, en forma previa a su tratamiento en el recinto.

Que es facultad de este Poder Legislativo dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 53, Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE como deuda total en concepto de Obra de Electrificación (Partida N° 558), a cargo de la Sra. Morales María Tránsito, DNI N°21.895.624, la suma de $1.991.183,20 (pesos un millón novecientos noventa y un mil ciento ochenta y tres con 20/100). ----------

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a financiar la suma establecida en el Artículo 1° en un plan de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, consecutivas y sin interés. ----------

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal. ----------

ARTÍCULO 4°: NOTIFÍQUESE a la Sra. Morales María Tránsito, DNI N°21.895.624.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese. ----------

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis, bajo Acta N° 30 de Sesión Ordinaria. ----------

Sáez Magali
Secretaria Legislativa
H C.D Loncopué

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué

Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D
Loncopué

DECRETO MUNICIPAL N°159/2026

Loncopué, 23 de septiembre de 2026

VISTO:

Nota de Entrada N° 1955/2026 – 22/09/2026 – de ingreso de la Ordenanza N°2063/2026

y;

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N°2063/2026.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.

MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE
Provincia de Neuquén

Daniel A. Soto
INTENDENTE
Municipalidad de Loncopué